



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 394 -2020/MDCH

Chorrillos, 27 de mayo de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 27 de mayo de 2020. Visto el Informe N° 23-2020-GESECI-MDCH, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 166-2020-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 247-2020-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana, señala que los comités distritales de seguridad ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas, de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones dentro del marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución;

Que, el Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, indica en su artículo 47° : "Además de la aprobación de los comités regionales, provinciales y distritales de Seguridad Ciudadana, los planes de seguridad ciudadana deberán ser ratificados por los consejos regionales de los gobiernos regionales, y por los consejos municipales provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales o distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana es la encargada de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal el Plan de Acción en Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2020 aprobado por Lima Metropolitana, para su ratificación mediante ordenanza municipal;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana en calidad de responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos comunica que se ha cumplido con aprobar el Plan de Acción en Seguridad Ciudadana, habiendo firmado sus integrantes el Plan en señal de aprobación, por lo que corresponde al Concejo Distrital de Chorrillos proceder con la ratificación del mismo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el concejo municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2020 DEL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo 1.- RATIFICAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chorrillos correspondiente al año 2020, el mismo que obra como anexo adjunto, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ustakubo
ALCALDE